



CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL SUPERIOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DR. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL TRIBUNAL SUPERIOR”, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL CENTRO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO Y POR LA OTRA PARTE, LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA JEFATURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA JEFA DE GOBIERNO DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR EL COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los sismos del mes de septiembre de 2017 en la región centro-sur del país ocasionaron pérdidas humanas, la destrucción de miles de viviendas y daños materiales en la infraestructura y redes de comunicación, dotación de servicios urbanos de agua y drenaje; equipamiento público de abasto, salud y educativo, así como en bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos en alrededor de 400 municipios en los Estados de Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y las alcaldías de la Ciudad de México.

Los daños materiales ocasionados por los sismos provocaron afectaciones sociales y económicas, mismos que al no haber sido atendidos con oportunidad o de manera adecuada en muchos casos, han vulnerado los derechos humanos de las personas y comunidades.

DECLARACIONES

I.- “EL TRIBUNAL SUPERIOR”, declara que:

- I.I. Conforme a lo previsto en el artículo 122, párrafo quinto, apartado C, base cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8° fracción III y 76 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como el 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, es la autoridad y Órgano de Gobierno competente para ejercer la función judicial del fuero común en la Ciudad de México, administrando e impartiendo justicia, y cuenta para ello con un presupuesto asignado por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México de conformidad con la normatividad correspondiente.
- I.II. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal es el Órgano Autónomo encargado de la administración, vigilancia, y disciplina del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de los juzgados y demás órganos judiciales, así como de manejar, administrar y vigilar el desarrollo de la Carrera Judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base cuarta, fracciones II, III, IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1° tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México
- I.III. De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, “EL TRIBUNAL” es una dependencia competente en el ámbito de capacitación en los temas de administración e impartición de justicia, así como de los medios alternativos de solución de controversias a través del Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México, en lo sucesivo, “EL CENTRO”.
- I.IV. Ofrece brindar a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en lo sucesivo “LA COMISIÓN”, la asesoría y supervisión necesarias para que se cumpla con el objeto del presente instrumento jurídico en beneficio de las personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.



I.VI. Comparece en su representación a la celebración de este instrumento jurídico a través del Magistrado Presidente Dr, Rafael Guerra Álvarez, quien está facultado para ello de conformidad con la ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

I.VII. Para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Niños Héroes No. 133, quinto piso, esquina Doctor Navarro, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México.

II. DECLARA “LA JEFATURA”, que:

II.1. Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano y representativo en términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno es la titular de la Administración Pública centralizada y paraestatal de la Ciudad de México, a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México.

II.3. Que la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, acredita su personalidad como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con la Constancia de Mayoría de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2018-2024 expedida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

II.4. Que como Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, cuenta con la facultad para celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal, con fundamento en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución # 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06000, Ciudad de México.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.I Que conocen el contenido del presente Convenio de Coordinación, y que es su voluntad obligarse de conformidad con sus términos.

III.II Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento jurídico.

III.III Que en cumplimiento de sus atribuciones y con el propósito de facilitar el proceso de reconstrucción de la Ciudad de México, suscriben el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente instrumento jurídico con la finalidad de realizar las acciones que conduzcan a la solución de conflictos mediante la implementación de las acciones de mediación, a través del Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México, de las personas damnificadas en relación con el proceso de reconstrucción de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el marco de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción, todos de la Ciudad de México y demás aplicables.

SEGUNDA. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.- “LAS PARTES” acuerdan que para el seguimiento, control y verificación de las acciones, medidas y proyectos para la atención integral de las personas y comunidades afectadas, prevalecerá el enfoque de derechos humanos a partir de criterios de inclusión, igualdad y no discriminación, buscando favorecer, en todas las etapas de la reconstrucción, la promoción,



respeto, protección y garantía de sus derechos humanos, así como la atención y protección más amplia de las Personas Damnificadas.

TERCERA.” COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.- Con el objeto de establecer las bases de Coordinación que permitan realizar lo siguiente:

III.I.- COMPROMISOS DE “EL TRIBUNAL SUPERIOR”, ASISTIDO POR “EL CENTRO”:

- a) Atenderá a las personas damnificadas que requieran los servicios de mediación para la resolución de controversias, que podrán versar respecto a conflictos relacionados con la propiedad o posesión de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, conflictos entre las personas damnificadas y las empresas constructoras, supervisoras o del personal responsable del proceso de reconstrucción, conflictos relacionados con sucesiones de las personas damnificadas y aquellos conflictos derivados del proceso de reconstrucción de la Ciudad de México, dentro de la competencia de “EL CENTRO”, los cuales serán canalizados por “LA COMISIÓN”. En el entendido que las mediaciones correspondientes podrán culminar en la celebración de convenios específicos, que permitirán a las personas damnificadas solucionar la problemática de sus inmuebles, toda vez que dichos convenios tienen en el carácter de cosa juzgada, por lo que traerán aparejada ejecución.

III.II.- COMPROMISOS DE “LA JEFATURA” ASISTIDA POR “LA COMISIÓN”:

- a) Realizará las acciones que conduzcan a la solución de conflictos de las personas damnificadas en relación con el proceso de reconstrucción de la Ciudad de México, de acuerdo a la cláusula que antecede, para buscar y proponer alternativas dignas y sociales a sus problemáticas.
- b) Realizará las gestiones correspondientes para la debida canalización de las personas damnificadas al Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México.

CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y su vigencia se mantendrá hasta el cumplimiento de su objeto, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “LAS PARTES”.

QUINTA. TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos, en la Ley General de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable.

SEXTA. TRABAJO EN CONJUNTO: “LAS PARTES” se comprometen a trabajar de manera coordinada en los mecanismos de solución de controversias derivados del presente instrumento jurídico, en atención a las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2019, misma que esta podrá llevarse a cabo en las instalaciones establecidas en la Cláusula I.VII de las Declaraciones del “TRIBUNAL SUPERIOR”.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el presente Convenio se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, en caso de controversia que no pueda ser resuelta, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de “EL TRIBUNAL” asistido por “EL CENTRO”, y/o de “LA JEFATURA” asistida por “LA COMISIÓN”, según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de esta información y los resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como a no divulgarla o enajenarla



parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente instrumento jurídico.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" requiera dar a conocer los resultados derivado de este Convenio deberá solicitar autorización de la otra para ello y dando cabal cumplimiento a lo ordenado por la legislación en materia de transparencia y protección de datos en posesión de los particulares, según resulte aplicable.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, al calce y al margen, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México; a los 29 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Por "EL TRIBUNAL"

DR. RAFAEL GUERRA ALVAREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

Por "LA JEFATURA"

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asiste a "EL TRIBUNAL"

DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA
ALTERNATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asiste a "LA JEFATURA"

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO
COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE
LA CIUDAD DE MÉXICO

TESTIGO

LIC. JABNEL MARDONADO MEZA
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS
DAMNIFICADAS DE LA COMISIÓN PARA LA
RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.